



CC. DIRECTORES GENERALES DE:

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

**FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
PUERTOS**

**CARRETERAS
CONSERVACIÓN DE
CARRETERAS
DESARROLLO CARRETERO
SERVICIOS TÉCNICOS
CENTROS S.C.T.**

Presentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y en correlación con los Índices de Precios al Productor (IPP), publicados de acuerdo a sus atribuciones y facultades, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 9 de julio de 2019.

Se determinaron los ajustes de costos, es decir los incrementos o decrementos que deben considerarse en los precios unitarios por actualización de costos de insumos, para el pago de estimaciones de las obras de infraestructura carretera, así como a los trabajos de supervisión. Los que son aplicables a partir del 1 de junio de 2019 y que fueron calculados con base en los "índices de precios productor (IPP)" e "índices de precios de genéricos para mercado nacional (IPGMN)".

Dentro de este contexto, se hace de su conocimiento los porcentajes de incrementos o decrementos a los costos directos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa convenido, para aplicarse a partir del 1 de junio de 2019. En la inteligencia de que, el procedimiento de ajustes de costos, sólo procederá para los contratos a base de precios unitarios o la parte de los mixtos de esta naturaleza.

INCREMENTOS (+) O DECREMENTOS (-) PARA APLICAR A OBRA AUN NO EJECUTADA CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO EN EL MES DE JUNIO DE 2019

CONCEPTO	IPP	IPGMN
TERRACERIAS, excluyendo acarreos.	+0.43 %	+0.28 %
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE.	-0.12 %	-0.14 %
PAVIMENTOS, EXCLUYENDO PRODUCTOS ASFÁLTICOS y acarreos.	+0.36 %	+0.20 %
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAVIMENTOS, excluyendo acarreos.	-0.73 %	-0.85 %
ACARREOS PARA TERRACERIAS Y PAVIMENTACIÓN.	-0.22 %	-0.38 %
TRABAJOS DE SUPERVISIÓN.	+0.19 %	+0.13 %
EMULSIÓN ASFÁLTICA.	+2.01 %	+2.01 %
CEMENTO ASFÁLTICO. (únicamente material)	+2.95 %	+2.95 %



Los porcentajes anteriores, se aplicarán observando lo dispuesto en el procedimiento de ajuste de costos directos, a que se refiere la fracción III del artículo 58 de la LOPSRM.

Por lo que se refiere a las variaciones para trabajos de construcción de puentes especiales y conceptos especiales, éstos se deberán analizar para cada obra en particular, por la Dirección General correspondiente y bajo la responsabilidad de la misma, tomando como base los datos básicos de concurso y los incrementos en los materiales, salarios, maquinaria y equipo.

Aprovecho la ocasión, para enviarle (s) un cordial saludo.

Atentamente
El Subsecretario

ING. CEDRIC IVÁN ESCALANTE SAURI

C.c.p.- Ing. Javier Jiménez Espriú, Secretario de Comunicaciones y Transportes. - Presente.
Directores Generales de Centros SCT. - Presente.
CC. Subdirectores de Obras de los Centros SCT. -Presente

